



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/12/2010/2033/I

Dr. Mario Alberto Orozco Abundis

Rector del Centro Universitario
de Arte, Arquitectura y Diseño
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, aprobado en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 16 de diciembre de 2010:

Dictamen número I/2010/330: Se propone la creación del Laboratorio de Sistemas de Información Geográfica para el Análisis Territorial y Urbano (LASATU), adscrito al Departamento de Proyectos Urbanísticos de la División de Diseño y Proyectos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir de la aprobación del presente dictamen.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

Guadalajara, Jal.; 16 de diciembre de 2010



Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cutillo, Coordinador de Finanzas.
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico.
c.c.p. Mtra. Sonia Biseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Mantiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAH/Roy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2010/330

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda ha sido turnado, por el Rector del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, el dictamen 020, del 21 de enero de 2010, en el que se propone la creación del "Laboratorio de Sistemas de Información Geográfica para el Análisis Territorial y Urbano" (LASATU), y

Resultando:

1. Que el 21 de enero de 2010, el H. Consejo del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, aprobó el dictamen 020, mediante el cual se propone la creación del Laboratorio de Sistemas de Información Geográfica para el Análisis Territorial y Urbano (LASATU), adscrito al Departamento de Proyectos Urbanísticos de la División de Diseño y Proyectos.
2. Que el LASATU realizará labores de apoyo a la investigación, docencia y difusión en forma consistente.
3. Que el LASATU tiene como objetivos generales:
 - a. Formalizar e institucionalizar las actividades orientadas a los estudios territoriales urbanos apoyados fundamentalmente en los sistemas de información geográfica, así como otras herramientas de análisis y prospección espacial, dentro del CUAAD;
 - b. Vincular las actividades de investigación, docencia y extensión, con la integración temprana de alumnos a la investigación.
4. Que asimismo, dicho laboratorio tiene como funciones adicionales las siguientes:
 - a. Aplicar funciones de apoyo en la docencia, integrando las nuevas tecnologías para el análisis urbano-territorial en el trabajo de los académicos;
 - b. Integrar docentes en este espacio de trabajo para que realicen docencia e investigación, así como la integración temprana de los estudiantes y la apertura a otros profesores invitados;
 - c. Aportar los fundamentos teóricos y prácticos en la docencia para la aplicación de los sistemas de información geográfica al estudio de los problemas ambientales, socioeconómicos y de gestión territorial;

Armando Aguirre



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2010/330

- d. Apoyar y promover el uso de los sistemas de información geográfica en los cursos de análisis urbano territorial como herramienta de trabajo;
- e. Integrar a los programas de actualización disciplinar y curricular el apoyo a docentes e investigadores, con la aplicación de los sistemas de información geográfica y otras herramientas en los análisis urbano-territoriales;
- f. Desarrollar proyectos de vinculación con los sectores público, social y privado a partir del análisis urbano territorial con la utilización de los sistemas de información geográfica;
- g. Propiciar la vinculación en los proyectos urbano-territorial en la Red universitaria y con instituciones de investigación, nacionales e internacionales;
- h. Crear un banco de datos que permita analizar los procesos históricos con un enfoque social, económico, demográfico y administrativo-político, de las ciudades medias y metropolitanas, que impacte en el sector público y privado;
- i. Integrar y generar información que permita conocer, diagnosticar y proyectar los fenómenos en las ciudades y su región;
- j. Integrar alumnos de la Red universitaria a la investigación temprana;
- y
- k. Aplicar funciones de extensión promoviendo servicios de capacitación para los sectores público, privado y social en la utilización de los sistemas de información geográfica para el análisis urbano-territorial, así como a los egresados de las licenciaturas de arquitectura, urbanística y medio ambiente del Centro Universitario.

5. Que la planta académica del LASATU está integrado por los siguientes académicos:

- a. Mtro. Eliazar Reyes Rodríguez, profesor docente asistente C;
- b. Mtro. José Dorasco Barragán, profesor docente asociado A.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Página 2 de 6



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2010/330

- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organiza, realiza, fomenta y difunde la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuva con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII, del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que corresponde a la Universidad de Guadalajara organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6 en sus fracciones II y XIII, de su Ley Orgánica.
- VI. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 16, define al Laboratorio como Unidad Departamental que realiza funciones de apoyo a la investigación, docencia o difusión y debe contar con una plantilla académica de cuyos miembros, uno al menos, tenga la categoría de asociado; cumplir funciones especializadas de apoyo al Departamento en forma sistemática; contar con instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación de sus programas; y contar con los recursos financieros necesarios para su funcionamiento.
- VII. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 31, fracción V, de la Ley Orgánica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2010/330

- VIII. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- IX. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85, fracción IV, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- X. Que de conformidad con artículo 86, fracciones II y IV, del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad, así como proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XI. Que de conformidad con el artículo 116, en su fracción VI del Estatuto General, es atribución del Consejo de Centro Universitario proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de investigación adscritas al Centro Universitario, con apego a la normatividad aplicable y a los presupuestos autorizados.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario tienen a bien proponer los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO. Se propone la creación del Laboratorio de Sistemas de Información Geográfica para el Análisis Territorial y Urbano (LASATU), adscrito al Departamento de Proyectos Urbanísticos de la División de Diseño y Proyectos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. El Laboratorio de Sistemas de Información Geográfica para el Análisis Territorial y Urbano (LASATU) es una unidad departamental cuyos objetivos principales son:

- Formalizar e institucionalizar las actividades orientadas a los estudios territoriales urbanos, apoyados fundamentalmente en los sistemas de información geográfica, así como otras herramientas de análisis y prospección espacial, dentro del CUAAD; y

Página 4 de 6



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2010/330

- b. Vincular las actividades de investigación, docencia y de extensión, con la integración temprana de alumnos a la investigación.

TERCERO. El Laboratorio contará con un Jefe, mismo que será designado por el Jefe del Departamento de Proyectos Urbanísticos de la División de Diseño y Proyectos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño de la terna propuesta por el Colegio Departamental.

Serán requisitos para formar parte de la terna los siguientes:

- a. Ser académico de tiempo completo en activo, adscrito al Departamento de Proyectos Urbanísticos de la División de Diseño y Proyectos del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño;
- b. Ser líder por su prestigio y reconocimiento académico.

El Jefe del Laboratorio durará en su cargo 3 años- de manera honorífica- y entrará en funciones el 1 de mayo del año en que inicie periodo el Rector del Centro Universitario. Para el caso en que se designe Jefe del Laboratorio por primera ocasión, éste iniciará en su cargo a partir de la aprobación del presente y hasta el 30 de abril del año en que haya cambiado el Rector del Centro.

Considerando que el LASATU es una forma de organización de trabajo académico del Departamento de Proyectos Urbanísticos, no recibirá remuneración, ni compensación alguna por el cargo de la Jefatura que se desempeñe.

CUARTO. El LASATU estará ubicado físicamente en las instalaciones del Departamento de Proyectos Urbanísticos y el Jefe del Laboratorio será responsable de que la organización interna atienda los requerimientos de revisiones o auditorías que se practiquen.

QUINTO. El LASATU contará con los instrumentos de planeación, programación y evaluación de sus programas y estará incorporado presupuestalmente al Departamento de Proyectos Urbanísticos, así mismo todo gasto extraordinario será con cargo al techo presupuestal del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

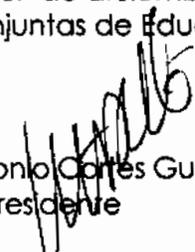
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2010/330

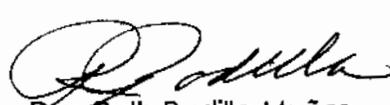
SEXTO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35, fracción II, de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"
Guadalajara, Jal.; 07 de diciembre de 2010
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Presidente

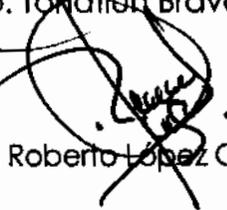

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez

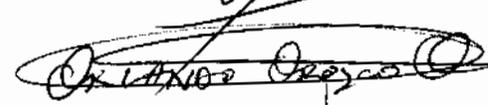

Dra. Ruth Padilla Muñoz

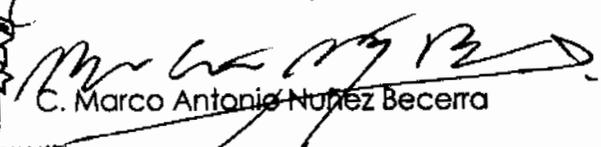

Dr. Héctor Raúl Pérez


Mtro. Tonatiuh Bravo Padilla


Dr. Federico de la Torre de la Torre


Ing. Roberto López González


C. Orlando Orozco Orozco


C. Marco Antonio Nuñez Becerra


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos